



## RESOLUCION GENERAL N° 2077

Resistencia, 15 ABR 2021

### VISTO:

Las Resoluciones Generales CA N° 18/2020 de la Comisión Arbitral y N° 2063/2020 de la Administración Tributaria Provincial -t.v.-, la Resolución General de la Comisión Arbitral CA N° 9/2021 y la Disposición de Presidencia N° 2/2021 de la Comisión Arbitral, y;

### CONSIDERANDO:

Que, través de la Resolución General CA. N° 18/2020 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° 2063/2020 de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el período fiscal 2021, correspondientes a la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral;

Que en la Disposición de Presidencia N° 2/2021 de la Comisión Arbitral de fecha 17 de marzo de 2021, se informa que se han producido inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, durante el día martes 16 de marzo del corriente año, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias cuyo vencimiento operaba en esa fecha, y la Resolución General de la Comisión Arbitral CA N° 9/2021 ratifica dicha medida;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario adecuar y reflejar en la normativa vigente – Resolución General N° 2063/2020 –los cambios operados para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 - F, la Ley Orgánica N° 55 –F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;



RESOLUCION GENERAL N° 2077

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: ADHERIR** a las normas establecidas en la Disposición de Presidencia N° 2/2021 y la Resolución General CA N° 9/2021, ambas de la Comisión Arbitral, en lo referente a la presentación en término de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de febrero del período fiscal 2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, con vencimiento el día martes 16 de marzo de 2021, registrado hasta el día 17 de marzo de dicho año.

**ARTÍCULO 2°:** Esta disposición comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Tome razón Despacho. **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/ TIN  
lmh

**CONTROL**  
C. Leandro M. Honorat  
Dpto. Secretaría Técnica  
Administración Trib. Provincial  
C. Teresa M. Vázquez  
Abogada General Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia del Chaco  
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco